
1756407 - Notificación Proceso Nro.11001020400020250115800

Desde notificasecpenal@cortesuprema.gov.co <notificasecpenal@cortesuprema.gov.co>

Fecha Lun 9/06/2025 4:37 PM

Para Sandra Jeanneth Rodriguez Becerra <sjandrodriguez@defensoria.edu.co>



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

1756407

BOGOTA, D.C. 09/06/2025 16:33:28 PM

Notificación No.20040

Radicado: 11001020400020250115800 - 145722

Señor(a): **OMAR ANDREY OCHOA BOCANEGRA**
Accionante

Correo: sjandrodriguez@defensoria.edu.co

Dirección: Calle 6 Carrera 25 Esquina, Barrio Centro

MELGAR (TOLIMA)

ASUNTO: COMUNICA PROVIDENCIA

ACCIONANTE Y/O PROCESADO: OMAR ANDREY OCHOA BOCANEGRA

Observaciones:

De manera atenta me permito notificarle que la Sala de Decisión de Tutelas de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, mediante providencia del 29 de mayo de 2025, proferida por el señor Magistrado GERSON CHAVERRA CASTRO, resolvió: TUTELAR el derecho fundamental al debido proceso de Omar Andrei Ochoa Bocanegra. DEJAR sin efecto el auto emitido el 20 de marzo de 2025 por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, mediante el cual declaró infundado el impedimento presentado por el titular del Juzgado Penal del Circuito de Conocimiento de Melgar para conocer el proceso seguido a OMAR ANDREI OCHOA BOCANEGRA. En consecuencia, ORDENAR la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué que en el término de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión, se pronuncie nuevamente sobre el impedimento manifestado por el Juez Penal del Circuito de Conocimiento de Melgar, con fundamento en las consideraciones expuestas en precedencia. EN APLICACIÓN A LA LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020, CON EL QUE SE ADOPTARON MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES, SE ENTIENDE POR NOTIFICADA LA CITADA DECISIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO 3° DE SU ARTÍCULO 8°, ÍTEMS DE NOTIFICACIONES PERSONALES. Contra la citada decisión procede impugnación la cual deberá interponer dentro de los tres (3) días siguientes a la presente notificación, que se entenderá surtida dos (2) días después en aplicación a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. En caso de hacer uso de la impugnación, puede hacerla llegar por este mismo medio al correo electrónico NOTITUTELAPENAL@CORTESUPREMA.GOV.CO. En caso contrario, las diligencias se remitirán a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

Archivos Adjuntos:

Se anexarán 1 documentos con los siguientes certificados:

ARCHIVO	DOCUMENTO	CÓDIGO
0016Sentencia.pdf	Descargar aquí	45677E6C4C74C7F636379864932DC7F763E3E30DF9696FE926D63EEE4AF2E20B

Cordialmente,

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

SECRETARIA SALA DE CASACIÓN PENAL

Elaboró : María Adeyme Bermeo Parra
Servidor (a) Judicial

IMPORTANTE:

Por favor no responda este correo, este servicio es únicamente para envíos electrónicos.

Si requiere enviar algún memorial o solicitud, por favor hacerlo a través del correo notitutelapenal@cortesuprema.gov.co, para asuntos de acciones de tutela y a secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co, para lo relacionado con procesos ordinarios, únicos autorizados para tales efectos, según corresponda.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.